Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO No. 000038 DE 2026

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON
NIT. 800019910-3
R/L.JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
C.C. 12.200.226 de Garzón - Huila.

OBJETO: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA EL CUBRIMIENTO EN LA ATENCIÓN, PREVENCION E INTERVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y LA LEY 1575 DEL 2012.

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 51.749.750) MCTE**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MCTE** y por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.749.750) MCTE**, lo anterior, los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la

suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

ID SECOP II: MGSEGGCACCD000651-2026.

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 068 de 2026, por medio del cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual del municipio de Garzon – Huila, en desarrollo del manual de contratacion adoptado mediante el decreto No. 067 de 2026, en su artículo primero se resolvió que el alcalde delegaba su competencia, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por la otra parte **JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.200.226 de Garzón, Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON,** identificado con Nit. 800019910-3, designada para tal efecto mediante Resolución N° 158 del 2023 "Por medio del cual la Gobernación del Huila y Desarrollo Comunitario, reconoció como representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN, así las cosas hemos convenido celebrar el presente convenio de apoyo y cooperación, el cual se regirá por la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, a los Estudios Previos N° 000651 calendados 29 de septiembre de 2026, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Constitución Política es deber de las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, creencias y demás derechos constitucionales, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Colombia es un país que ha sido afectado por desastres naturales ocasionados en gran parte por agentes antrópicas que en su accionar han causado la degradación del medio ambiente, originando deslizamientos, erosión, avalanchas e incendios forestales entre otras; de igual forma se ha presentado terremotos que al igual que los fenómenos antes mencionados, han causado pérdidas humanas y materiales. Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: "El Gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes- Seccionales de Desarrollo". **B).** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra. Que es función del Estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la Carta Política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestro Municipio. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establecen que las Entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con

los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos que se celebrarán de conformidad con lo dispuestos en dichas normas y en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **C).** Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. Que la Ley 322 de 1996, derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. **D).** La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. Que el artículo 3, inciso 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que "El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forman parte de la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, reglamentado por el Decreto 919 de 1989 y adoptado como política Nacional de Gestión de Riesgos Desastre por la Ley 1523 de 2012". La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. Ahora bien, resulta pertinente señalar que el presente convenio no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005, toda vez que el mismo tiene como finalidad garantizar la prestación de un servicio público esencial como lo es la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, servicio que por disposición legal se encuentra a cargo del Estado. En efecto, la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece el régimen para la gestión integral

del riesgo contra incendios, determina en su artículo 3 que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe ser garantizado por los distritos y municipios directamente o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. De igual manera, dicha normatividad establece que es obligación de los municipios asegurar la prestación eficiente y continua del servicio público esencial bomberil dentro de su jurisdicción, razón por la cual las entidades territoriales se encuentran facultadas para suscribir los instrumentos contractuales necesarios con los cuerpos de bomberos voluntarios que operen dentro de su territorio, con el fin de garantizar la atención oportuna de emergencias y la protección de la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes. **E).** Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos. Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó: Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios. Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2012; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada. **F).** En ese sentido, la suscripción del presente convenio no corresponde a un mecanismo ordinario de contratación orientado al desarrollo de proyectos o ejecución de recursos con fines distintos, sino a una actuación necesaria para garantizar la continuidad de un servicio público esencial cuya prestación no puede suspenderse, pues hacerlo pondría en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la población del Municipio de Garzón. Que dentro de la jurisdicción del Municipio de Garzón Huila, existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°051 del 31 de octubre de 1962, ajustado mediante resolución No.808 del 29 de julio de 1987, y la resolución No.158 del 14 de abril del 2023, expedida por La Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; Por lo anterior, es necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN, el cual se regirá por la ley 489 de 1998,además de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes. Por lo anterior, la suscripción del presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Municipio en materia de protección de la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes, así como en la garantía de la prestación continua y eficiente del servicio público esencial

bomberil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes. Que es necesario apoyar y fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del MUNICIPIO DE GARZON HUILA, permitiendo garantizar la intervención en la atención a las necesidades y calamidades que se lleguen a presentar en el municipio. - Que el municipio de garzón Huila, conforme el estatuto tributario, ha realizado el giro de los recursos asignados para el apoyo en las diferentes actividades a cargo del cuerpo de bomberos voluntarios desde el mes de enero del 2025 frente a los recursos de la sobretasa bomberil, de la siguiente forma: resolución No.0036 del 2025, por el valor de ($106.716.040) correspondiente a los meses de enero y febrero; resolución No.0072 del 2025, por el valor de ($161.671.430) correspondiente al valor de marzo y abril; resolución No.0091 del 2025 por el valor de ($151.188.348) correspondiente a los meses de mayo y junio; resolución No.00158 del 2025, por el valor de ($75.017.176) correspondiente a los meses de julio y agosto; resolución No.000188 del 2025, por el valor de ($43.241.982) correspondiente a los meses de septiembre y octubre; resolución No. 062 de 2026, por el valor de ($26.879.174) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, resolución No. 0008 del 10 de abril 2026, por el valor de ($ 119.089.739) M/Cte correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026. , resolución No. 00038 del 07 de mayo 2026, por el valor de ($ 100.916.861) M/Cte correspondiente al mes de marzo de 2026. , resolución No. 00056 del 17 de junio 2026, por el valor de ($ 96.991.696) M/Cte correspondiente al mes de abril de 2026, resolución No. 000162 del 21 de septiembre del 2026, por el valor de ($204.132.695) correspondiente a los meses mayo junio y julio del 2026. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, solicitó apoyo presupuestal y financiero para fortalecer las actividades la Prestación del Servicio Público Esencial de Atención de Incendios, Rescates en todas sus modalidades y Atención de Incidentes con materiales peligrosos según Ley 1575 de 2012, en razón a que la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendios, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus modalidades y la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos estarán a cargo de las Instituciones Bomberiles, y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado "...es obligación de los distritos, con asiento en sus respectivas jurisdicciones y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante celebración de contratos y/o convenios con los cuerpo de bomberos voluntarios..."(Artículo 3 inciso 4, Ley 1575 de 2012). **G).** En consecuencia, la celebración del presente convenio constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Garzón Huila, garantizando así la adecuada prestación del servicio público esencial de prevención y atención de incendios, rescates y demás calamidades conexas en beneficio de toda la comunidad. Así las cosas, se hace necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, para lo cual se procedió hacer un análisis del presupuesto municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 del que se evidencio que hay disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto propio de esta necesidad. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) informa a través de la página web a la ciudadanía general, autoridades territoriales, a los sectores productivos y a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que las condiciones de "El Niño" continúan consolidándose en el océano Pacífico tropical, siendo este el tercer trimestre móvil de persistencia, de acuerdo con el monitoreo permanente realizado por el Ideam y los análisis emitidos por los principales centros internacionales de predicción climática, entre ellos la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA). El sistema acoplado océano-atmósfera continúa en desarrollo y fortalecimiento, con un elevado contenido de calor subsuperficial y una respuesta atmosférica cada vez más acoplada al calentamiento oceánico. Los modelos dinámicos y estadísticos de predicción climática coinciden en proyectar la persistencia del fenómeno durante el segundo semestre de 2026, ***con probabilidades superiores al 90 % de que las condiciones persistan por lo menos hasta inicios del año 2027.*** De igual manera, los escenarios probabilísticos más recientes indican una probabilidad superior al 70 % de que las anomalías de temperatura superficial del mar en la región

Niño 3.4 superen el umbral de 2,0 °C, lo que ubicaría al evento dentro de la categoría de intensidad ***muy fuerte entre los meses de septiembre de 2026 y febrero de 2027.*** En consecuencia, con las características especiales de este evento, asociadas con su rápida intensificación e intensidad, los principales centros internacionales de monitoreo climático, entre ellos la NOAA, el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el IDEAM, mantienen un alto nivel de confianza en la continuidad e intensificación del evento durante los próximos meses. Este escenario requiere un seguimiento permanente de las condiciones hidrometeorológicas del país, ***así como el fortalecimiento de las acciones de preparación y gestión del riesgo por parte de las autoridades nacionales y territoriales***, ***considerando que un evento El Niño de intensidad fuerte o muy fuerte puede generar alteraciones significativas en los patrones de precipitación, incrementos de temperatura del aire, reducción de caudales en algunas regiones y una mayor probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en distintos sectores del territorio nacional***. **H).** Según el promedio de los modelos climáticos, las anomalías de temperatura en la región Niño-3.4 podrían ubicarse alrededor de +1 °C hacia finales de 2026, lo que indicaría el desarrollo potencial de un fenómeno de El Niño, cuya magnitud aún continúa bajo observación. Entre abril y agosto, se prevé una ligera reducción de las lluvias frente a los promedios históricos, principalmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica. Esta tendencia podría intensificarse en el segundo semestre si se consolidan las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño. Por su parte, la directora general del Ideam, Ghisliane Echeverry Prieto, señaló que el monitoreo permanente del sistema climático permite anticipar posibles escenarios y fortalecer la preparación del país: "Desde el Ideam, en conjunto con el Ministerio de Ambiente, hemos emitido un comunicado de alerta ante la probabilidad del desarrollo de un fenómeno de El Niño para el segundo semestre del año 2026. Aunque en este momento estamos transitando hacia condiciones neutrales del fenómeno ENSO, los indicadores océano-atmósfera muestran un calentamiento sostenido en el Pacífico ecuatorial relacionado con la probabilidad de un fenómeno de El Niño, especialmente entre junio y agosto de este año. En el Instituto mantenemos el monitoreo permanente de indicadores como la anomalía de temperatura y los vientos alisios. De ser necesario, estaremos emitiendo alertas tempranas para que las autoridades y los diferentes sectores activen medidas. Por lo anterior la Gobernación del Huila y la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres se mantiene el monitoreo permanente de las condiciones hidrometeorológicas, así como la articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, con el fin de atender oportunamente las emergencias y reducir los impactos sobre la población. Por lo anterior, es necesario contar con los equipos de emergencias y desastres activos, permitiendo garantizar la intervención inmediata a lo requerido por la comunidad. Que el MUNICIPIO, en cumplimiento de la ley 1575 del 2012, mediante convenio de apoyo y cooperación No.00032 de 2026, procedió apoyar al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA, por el valor total de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($103.499.500) M/CTE, distribuidos de la siguiente forma: Aparte del MUNICIPIO corresponden a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/C y por parte de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.499.500) M/CTE, en bienes y servicios, lo cual se encuentra debidamente terminado. Que es necesario suscribir un nuevo convenio, con el fin de fortalecer al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, mediante mecanismos que garanticen las ***acciones de preparación y gestión del riesgo por parte del MUNICIPIO***, ***considerando que el evento El Niño se ha establecido una intensidad fuerte o muy fuerte, generando alteraciones significativas en los patrones de precipitación, incrementos de temperatura del aire, reducción de caudales en algunas regiones y una mayor probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en distintos sectores del territorio nacional,***

CONVENIO No. 000038 DE 2026

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

Lo cual es necesario contar con los equipos de emergencias y desastres activos, permitiendo la intervención inmediata a lo requerido por la comunidad. Que, conforme a lo anterior, el Municipio debe desembolsar al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Garzón Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio. **I).** Que, para la suscripción de este convenio de apoyo y cooperación, suscrito entre el MUNICIPIO DE GARZON – HUILA y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS DE GARZÓN-, se originó por parte de la administración Municipal el CDP 2026001152 calendado 16 de septiembre del 2026, por valor de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, discriminado en rubros y fuentes de inversión; el cual forma parte integral del presente convenio de apoyo y cooperación. T) Que los documentos previos y la propuesta presentada por parte de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS DE GARZÓN,** reposan en la oficina de contratación, y se encuentran publicados por la Entidad en el SECOP II. **M)** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS DE GARZÓN** Representante Legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y constitucionales correspondientes. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio de apoyo y cooperación son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA EL CUBRIMIENTO EN LA ATENCIÓN, PREVENCION E INTERVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y LA LEY 1575 DEL 2012. PARÁGRAFO:** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS DE GARZÓN,** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION, en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto; al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS DE GARZÓN - OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:**1.**Cumplir con el objeto del Contrato.**2.**Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.**3.**Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.**4.**Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. **5.**Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.**6.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.**7.** Reparar los daños e indemnizar los

perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.**8.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICA:** El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en cada una de las instalaciones de la Municipio de Garzón Huila: 1.Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b)Desarrollar todos los programas de prevención; c)Atención de incidentes relacionados con incendios; d)Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e)Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.**Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.**3.**Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.**4.**Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.**5.**Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.**6.**Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.**7.**Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia **8.**Asesorar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios.**9.**Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. **10.**Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual. **11.**Rendir informe de acuerdo a las formas de pago del convenio con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual dentro del cumplimiento del objeto contractual.**12.**Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y con las instrucciones entregadas por el Municipio para atender control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012. **13.**Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**2.** Exigir el cumplimiento del convenio a través del supervisor.**3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.**4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.**7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.**8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 51.749.750) MCTE**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MCTE** y por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA**

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

Y NUEVE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.749.750) MCTE, lo anterior, los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAN DE GASTOS PARA 15 DÍAS DEL AÑO 2026	
SALARIO DEL PERSONAL OPERATIVO (12 Operativos)	$ 13.214.569,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 1.494.570,00
CONTRATACIONES EXTERNAS - TURNOS Y REEMPLAZOS	$ 3.554.639,50
LIQUIDACIÓN PRESTACIONES	$ 4.021.941,00
SALUD	$ 1.495.307,50
PENSION	$ 2.111.022,00
PENSION DE ALTO RIESGO	$ 1.759.187,00
A.R.L.	$ 1.224.393,00
APORTES PARAFISCALES	$ 1.583.265,00
COMBUSTIBLE	$ 1.213.147,00
LUBRICANTES	$ 530.424,00
REPARACIONES MANO DE OBRA	$ 9.766.502,00
REPUESTOS	$ 7.325.594,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIONES	$ 705.439,00
APORTE MUNICIPIO	$ 50.000.000,00
APORTES EN BIENES Y SERVICIOS CUERPO DE BOMBEROS	$1.749.750
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$51.749.750

El valor total del convenio: asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.749.750) MCTE,** para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del MUNICIPIO corresponden a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/C y por parte de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.749.750) MCTE, lo anterior, incluyendo los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN**, como responsable de la ejecución del convenio, garantizará la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades, en el marco de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del aporte del municipio en **UN SOLO PAGO**, previa suscripción del acta de inicio, autorización de supervisión frente al giro de los recursos, factura o documento de cobro, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento.Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.Nota 2: Una vez, ejecutado el 100% de los recursos aportados por el municipio, el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de garzón huila, deberá aportar un informe final, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio (opcional); (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. (x) Presentación de los elementos probatorios frente a la ejecución del convenio. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón Huila. A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:

ESTAMPILLAS	*PORCENTAJE*
Tasa prodeporte	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura, de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	VALOR	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.009**	**1.3.1.1.14-DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL**	**$ 50.000.000**	**2026001152**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN: El representante legal de - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN - hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio. **3.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio. **4.** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** - se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Convenio Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,

CONVENIO No. 000038 DE 2026

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenio y Convenciones Internacional ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a – **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** -, no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Convenio de apoyo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera Inmediata por la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.** perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Garzón ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este convenio a través del **ASESOR GESTION DEL RIESGO**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimientos por parte del conveniente. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del convenio. **4.** Verificar el pago mensual (durante el término de ejecución del convenio) que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos Laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, si está obligado a ello. **5.** Enviar a la oficina de contratación el convenio ya ejecutado la carpeta con los soportes de la ejecución del convenio, para iniciar el trámite de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que – **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** - emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 4: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas

las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. Nota 6: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. Nota 8: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** - en virtud del presente Convenio de apoyo, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** -, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno. A los cuales renuncia expresamente **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontadas del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -**, no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas; sanción penal pecuniaria; y/o declaratoria de incumplimiento no libera a **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio de apoyo y cooperación y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN - se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN - b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE SEGURIDAD: – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. De igual manera debe darse cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente a las resoluciones por las cuales se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 expedida por el Ministerio de Salud y las respectivas circulares que expida el Gobierno Nacional o la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Liquidación deberá incluir como mínimo: **i.** La relación de los desembolsos efectuados a **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -. ii.** La constancia de paz y salvo, con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **iii.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el

supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal, **2.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO. SECRETARARIA GENERAL Y DE GOBIERNO – OFICINA DE RIESGO. Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Correo electrónico: Secretariageneral@garzon-huila.gov.co gestiondelriesgo@garzon-huila.gov.co	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN Dirección: carrera 5 No. 10 – 26 Brr. Los Canelos Teléfono: 8334854 Correo electrónico: bomberosgarzon@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 08 OCT 2026

POR EL MUNICIPIO:

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Oficina de Contratación

Proyecto fundamento Jurídico:
Andrea Cubillos Rojas - Abogada Oficina de Contratación

CONVINIENTE:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN
NIT. 800019910 - 3
R/L. JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
C.C. 12.200.226 de Garzón - Huila